



Sincelejo, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70-001-33-33-006-2017-00096-00.

Demandante: Luis Fernando Villalba Sierra.

Demandado: Centro de Salud de Sampedra E.S.E.

Asunto: Se fija fecha para llevar a cabo la audiencia inicial. Se reconoce poder.

En el presente proceso se cumplió el procedimiento previo para llevar a cabo la audiencia inicial; por tanto, con base en los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, modificados y este último adicionado por los artículos 39 y 40 de la Ley 2080 de 2021¹, **SE DECIDE:**

1. Fijar el día 14 de julio de 2022, a las 9:30 a.m., como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma *LIFESIZE*, para lo cual las partes previamente recibirán la invitación

¹ “Por medio de la cual se Reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011– y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.”.

para unirse a la reunión, que será remitida a los correos que se encuentran registrados en el expediente.

Se solicita que los documentos que se deban presentar en la audiencia los remitan un día antes de su realización al correo institucional del juzgado y a la parte contraria de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020².

2. Reconocer a la Abogada María Luz Redondo Ospino, portadora de la T.P. No.86.647 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del Centro de Salud de Sampedro E.S.E.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

**Mary Rosa Perez Herrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 006 Función Mixta Sin Secciones
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

² “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70-001-33-33-006-2017-00096-00.

Demandante: Luis Fernando Villalba Sierra.

Demandada: Centro de Salud de Sampués E.S.E.

Código de verificación:

**d7058aa0431502d85f3512c02c940de56f76f62436b4613630a9b6ceb60d
d93f**

Documento generado en 14/03/2022 05:31:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>